**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1002**

##### *Resolución General N° 4601 AFIP*

##### *Fecha de Norma: 02/10/2019*

##### *Boletín Oficial: 04/10/2019*

**Sistema Informático Simplificado Agrícola SISA. Se extiende la fecha para cumplir con el régimen de información y se aclara cuáles son los sujetos que pueden compensar retenciones a ingresar con saldos de libre disponibilidad.**

A través de la Resolución General 4601 se establecen modificaciones relacionadas al Sistema Informático Simplificado Agrícola SISA, reglamentado por la resolución AFIP 4310/2018 (Ver CircularImpositiva Nro. 933).

Destacamos a continuación las principales modificaciones:

* Se extiende el plazo para la presentación de Información Productiva 2 “IP2”. La misma podrá realizarse desde el día 1 de diciembre de cada año hasta el último día del mes de febrero del año siguiente.
* Se extiende el plazo para la modificación de los datos suministrados en la Información Productiva 2 “IP2”. Podrá realizarse desde el día 1 de diciembre de cada año hasta el 31 de octubre del año siguiente.
* Se aclara que los acopiadores, cooperativas, consignatarios, acopiadores-consignatarios, los mercados de cereales a término y demás intermediarios, excepto corredores, incluidos en el ‘SISA’ calificados en los estados 1 y 2, son los que podrán compensar las sumas de las retenciones a ingresar con los saldos a favor de libre disponibilidad en dicho gravamen, cualquiera sea su origen.

***Vigencia***

Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir del día 04 de Octubre del 2019.

Buenos Aires, 08 de Octubre de 2019.